

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

ACTA No. ACT/SECT/10/2024

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:05 horas** del día **20 de Marzo de 2024**, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali para llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, previa Convocatoria del día 19 de Marzo de 2024, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PUNTO PRIMERO** del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, **Lilian Astrid Ruiz Aispuro**, pasar lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

- 1. Jorge Mario Mendoza Orantes.**
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- 2. Claudia Garzón Aguilar.**
Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- 3. Ricardo Ledesma Ochoa.**
Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó la **existencia del Quórum Legal**, por lo que el Presidente **declaró instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por **mayoría**, quedando de la siguiente manera:

- PUNTO PRIMERO:** Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- PUNTO SEGUNDO:** Declaración de Instalación de la Sesión.
- PUNTO TERCERO:** Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

PUNTO CUARTO:

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000159, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO QUINTO:

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000168, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SEXTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000158, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SEPTIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000174, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO OCTAVO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Publicas, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO NOVENO:

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0106/2024,

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DECIMO:

Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000159, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 08 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. OM-0972/2024, por parte de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000159.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Lorely Nieto Molina**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio **020058724000159**, que consiste en:

**“SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DEL O LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y EL SEÑOR ALFREDO RUIS RIVAS MARTÍNEZ.”
(SIC).**

De conformidad a lo establecido en el artículo 59, 60 y 62 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicitud que fue estimada competencia de la Oficialía Mayor.

Como lo establece la fracción II artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Areas de los sujetos obligados, de igual manera, el artículo 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en el caso de que la información solicitada fuera

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Al respecto, el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor se avocó a la búsqueda exhaustiva de la información, con las acciones detalladas en el oficio No. **RM/0334/2024** de fecha 07 de marzo de 2024, el cual consiste en lo siguiente:

Del estudio y cuenta del Oficio Número RM/0334/2023 de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por Fernando García Montaña, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, es menester pronunciarse respecto a la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no ha generado contratos con el señor **ALFREDO RUIS RIVAS MARTÍNEZ**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase emitir a la brevedad posible, la Declaración de Inexistencia de la Información respecto de la información relativa a los contratos con el señor **ALFREDO RUIS RIVAS MARTÍNEZ**, derivada de la solicitud de información con número de folio 020058724000159.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000159, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la **Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000159, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

Para el desahogo del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000168, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

En fecha 15 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DAU/JUR/400/2024**, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000168.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana, Daniela Lizeth Medellín Navarro**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, vía Plataforma de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000168, a través de la cual se requiere lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito información respecto a verificar si cuenta con uso de suelo comercial el lote 8 de la manzana 34 ubicado en el Poblado Los Algodones, anteriormente conocido como Ex- ejido Culiacán." (Sic)

De conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Departamento de Control Urbano tendrá como función conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización, emitir autorizaciones para la ejecución de edificaciones, la implementación del régimen de propiedad en condominio, y las que deriven en materia de imagen urbana, y uso de suelo encargándose de Otorgar o negar licencias de construcción, de movimientos de tierra, de reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones; así como **autorizaciones de uso de suelo.**

Mediante Oficio Número DAU-CU-270-2024 de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana del H. 24 Ayuntamiento de Mexicali, a través del cual informa que de la búsqueda realizada en los archivos que obran en el Departamento de Control Urbano, de la cual no se encontró antecedente de Dictamen de Uso de Suelo otorgado al predio ubicado en el Lote 8, Manzana 34 del Poblado Los Algodones de Mexicali, Baja California.

Del estudio, cuenta del Acta Circunstancia de fecha 14 de marzo de 2024, siendo las 12:30 horas en las oficinas de la Dirección de Administración Urbana con ubicación física en el Segundo Piso del edificio sede del Ayuntamiento en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, número 998, del Centro Cívico y Comercial, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, el C. Héctor Raúl Hernández Muñoz quien funge como Jefe de Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en presencia de los servidores públicos Lic. Daniela Lizeth Medellín Navarro, quien funge como enlace suplente de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y el C. Jesús Daniel Orona Gastelum, quien funge como enlace de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se realizó el proceso de búsqueda en el lugar físico y archivos digitales, relativo a la solicitud con número de folio

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

020058724000168, a través del cual informa que no se encontró antecedente de Dictamen de Uso de Suelo otorgado al predio ubicado en el Lote 8, Manzana 34 del Poblado Los Algodones de Mexicali, Baja California.

Por otro lado, teniéndose así mismo la certeza de haberse realizado una búsqueda exhaustiva atendiendo a las circunstancias de:

Modo: Búsqueda visual y manual en archivos físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, así como búsqueda visual y manual en archivos físicos del almacén del archivo de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Tiempo: 14 y 15 de marzo de 2024.

Lugar: Instalaciones de la Dirección de Administración Urbana, ubicada en el Segundo Piso del edificio sede del Ayuntamiento en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, número 998, del Centro Cívico y Comercial, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, así como las instalaciones del almacén del archivo ubicado en la Calzada Capitán Juan Bautista de Anzá, número 3501 de la Colonia Huertas del Progreso, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 13, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Así mismo, solicito a este H. Comité, la confirmación de la Declaración de Inexistencia de la Información respecto de la información relativa a

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, la Confirmación de la Declaración de Inexistencia de la Información relativa a Dictamen de Uso de Suelo otorgado al predio ubicado en el Lote 8, Manzana 34 del Poblado Los Algodones de Mexicali, Baja California, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud de información con folio No. **020058724000168**.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO QUINTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000168, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la Declaración de Inexistencia de la Información,**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000168, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000158, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 11 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/1819/2024, por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000158.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

Buenos días integrantes del Comité, el día 05 de marzo del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de información con folio 020058724000158, la cual fue remitida para su atención al Departamento de Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal; y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentra en el área a su cargo, para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud: **"SOLICITO COPIA DE TODOS LOS RECIBOS PEDIALES O PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE LUIS ALBERTO RIVAS GALAZ DE LOS AÑOS 2010 A LA FECHA (sic)"**

Respecto a la información requerida, me permito informar que, en debida respuesta al oficio remitido por la Recaudación de Rentas, por medio del oficio TES/RR-JUR/1750/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, hace de conocimiento la imposibilidad de proporcionar información debido a que dicha información constituye información confidencial al contener la misma datos personales.

En ese contexto, se advierte que en su contenido se involucran datos personales envidados de carácter personales, identificativos y patrimoniales, concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo que la información confidencial es aquella en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales, que se refiere al patrimonio, a los secretos fiscal y postal cuya titularidad corresponda a particulares a sujetos obligados, por lo que, con fundamento en el artículo 4, fracción VI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, con relación en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, conforme lo dispuesto en la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita la Clasificación de Información con Carácter de Confidencial relativa a la información fiscal y cumplimiento de obligaciones fiscales en ámbito municipal, concerniente a los Sujetos Causantes del Impuesto

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

Predial establecido por la Ley de Ingresos Municipal, específicamente de la persona física de nombre **Luis Alberto Rivas Galaz**, dentro de los años de 2019 a 2024, de conformidad con las disposiciones fiscales a la conservación de la documentación fiscal y contable, por un periodo de 5 años. Lo anterior, en virtud de que la prueba de daño para clasificar como confidencial la información estriba en la falta de consentimiento por parte de cada titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información es administrada por la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, con fines recaudatorios en materia fiscal y administrativa, aunado a que, la información que se genera, administra y posee tiene la calidad y condición que le asiste a los ciudadanos contribuyentes sujetos causantes del Impuesto Predial, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta dependencia salvaguardar los datos personales provenientes de los sujetos causantes del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés pública, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar la particular la información requerida, toda vez que el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera datos personales relativos a la información fiscal y cumplimiento de obligaciones fiscales en ámbito municipal, concerniente a los Sujetos Causantes del Impuesto Predial establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con las bases, principios y disposiciones establecidas en materia de transparencia, solicito a este H. Comité, sirvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial relativa a la información fiscal y cumplimiento de obligaciones fiscales en ámbito municipal, concerniente a los Sujetos Causantes del Impuesto Predial establecido por la Ley de Ingresos Municipal, específicamente de la persona física de nombre **Luis Alberto Rivas Galaz**, dentro de los años de 2019 a 2024, de conformidad con las disposiciones fiscales a la conservación de la documentación fiscal y contable, por un periodo de 5 años, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058724000158, de fecha de término 20 de marzo de 2024.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SEXTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000158, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; **Aprobándose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000158, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

Para el desahogo del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000174, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 13 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/1893/2024, por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000174.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

Buenos días integrantes del Comité, el día 11 de marzo del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de información con folio 020058724000174, la cual fue remitida para su atención al Departamento de Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal; y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentra en el área a su cargo, para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud: **"SOLICITO COPIA DE TODOS LOS RECIBOS PEDIALES O PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE MARÍA TERESA PALAFOX VALENZUELA (sic)"**

Respecto a la información requerida, me permito informar que, en debida respuesta al oficio remitido por la Recaudación de Rentas, por medio del oficio TES/RR-JUR/1813/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, hace de conocimiento la imposibilidad de proporcionar información debido a que dicha información constituye información confidencial al contener la misma datos personales.

En ese contexto, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter personales, identificativos y patrimoniales, concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo que la información confidencial es aquella en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales, que se refiere al patrimonio, a los secretos fiscal y postal cuya titularidad corresponda a particulares a sujetos obligados, por lo que, con fundamento en el artículo 4, fracción VI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, con relación en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, conforme lo dispuesto en la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita la Clasificación de Información con Carácter de Confidencial relativa a la información fiscal y cumplimiento de obligaciones fiscales en ámbito municipal, concerniente a los Sujetos Causantes del Impuesto Predial establecido por la Ley de Ingresos Municipal, específicamente de la persona física de nombre María Teresa Palafox Valenzuela, dentro de los años de 2019 a 2024, de conformidad con las disposiciones fiscales a la conservación de la documentación fiscal y contable, por un periodo de 5

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

años. Lo anterior, en virtud de que la prueba de daño para clasificar como confidencial la información estriba en la falta de consentimiento por parte de cada titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información es administrada por la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, con fines recaudatorios en materia fiscal y administrativa, aunado a que, la información que se genera, administra y posee tiene la calidad y condición que le asiste a los ciudadanos contribuyentes sujetos causantes del Impuesto Predial, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta dependencia salvaguardar los datos personales provenientes de los sujetos causantes del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés pública, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar la particular la información requerida, toda vez que el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera datos personales relativos a la información fiscal y cumplimiento de obligaciones fiscales en ámbito municipal, concerniente a los Sujetos Causantes del Impuesto Predial establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón que dicha confidencialidad cumple con las bases, principios y disposiciones establecidas en materia de transparencia, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial relativa a la información fiscal y cumplimiento de obligaciones fiscales en ámbito municipal, concerniente a los Sujetos Causantes del Impuesto Predial establecido por la Ley de Ingresos Municipal, específicamente de la persona física de nombre María Teresa Palafox Valenzuela, dentro de los años de 2019 a 2024, de conformidad con las disposiciones fiscales a la conservación de la documentación fiscal y contable, por un periodo de 5 años, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058724000174, de fecha de término 26 de marzo de 2024.

Posteriormente, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000174, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,** solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa,** todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; **aprobándose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000174, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

Para el desahogo del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Publicas,** solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

En fecha 16 de Febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/081/2024, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana, Daniela Lizeth Medellín Navarro**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

En atención a las obligaciones contenidas en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección de Administración Urbana, solicita en caso de considerar procedente la aprobación de los siguientes Proyectos de Versión Pública:

192 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio, correo electrónico y firma autógrafa.**

146 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio y firma autógrafa.**

444 Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio, r.f.c., correo electrónico, número telefónico y firma autógrafa.**

Así mismo, de conformidad con los artículos 135, 136, 138 fracción II, 139 fracciones I, II, III, VII, XI, XII, XIII, XIX y artículo 141 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Al mismo tiempo, la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SECT/10/2024

a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como **nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, correo electrónico y firma autógrafa**, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de daño para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en los expedientes administrativos, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a esta Dirección de Administración Urbana, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa; por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad Administrativa salvaguardar los datos personales de los titulares.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

- El riesgo es demostrable con la publicación de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, las cuales cuentan con información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: **Nombre de la persona física, Domicilio, Número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Correo electrónico y Firma Autógrafa, contenidos en las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** Así como la aprobación de las Versiones Públicas de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,** solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa,** todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

Para el desahogo del **PUNTO NOVENO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0106/2024,** solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 13 de Marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Recurso de Revisión No. RR/0106/2024, derivado de la Solicitud de Información No. 020058724000074, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

Baja California, en donde se solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0106/2024.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública de la **Unidad Coordinadora de Transparencia, Isamar Cortez Hernandez**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali

Me permito informarles lo siguiente:

En fecha **29 de enero de 2024**, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio **020058724000074**, en la cual consistió en lo siguiente:

*"Unidad de Transparencia del IMAGUM
Lic. Alfredo Wong López, Director del IMAGUM*

Presente. -

Por medio de la presente hago propicia la ocasión para saludarle, así como para hacerle la siguiente petición de información fundamentada en el artículo 8vo constitucional, los artículos 2, 3, 113 y demás aplicables de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California, con el debido respeto,

Solicito atentamente:

1.- Se me informe si en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha que se presenta la presente solicitud, es decir en la administración del XXIV ayuntamiento de Mexicali, se ha emitido convocatoria para para la elección de representantes ciudadanos que integren la junta de gobierno, en relación con lo dispuesto en los Artículos 7 BIS, del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, así como el Artículo 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

1.1 En caso de haber sido emitida la convocatoria respectiva en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha, solicito copia de la convocatoria.

1.2 En caso de haber sido emitida la convocatoria respectiva en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha, solicito copia de publicación en diarios de mayor circulación de la ciudad.

1.3 En caso de haber sido emitida la convocatoria respectiva en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha, solicito copia de lista de candidatos para integrar la junta de gobierno del IMACUM a la Comisión de Educación y Cultura del cabildo de Mexicali.

2.- De igual manera solicito, la siguiente información:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

2.1 Se me expida copia de todas y cada una de las *SESIONES y/o REUNIONES y/o JUNTAS* celebradas de la junta de gobierno de *IMACUM* en el periodo desde el 01 de octubre de 2019 a la fecha.

2.2 Se me informe si en cada *SESIONES y/o REUNIONES y/o JUNTAS* se toma lista de asistencia de quien comparece de la junta de gobierno de *IMACUM*.

2.3 Se me informe cuantas *SESIONES y/o REUNIONES y/o JUNTAS* ordinarias de la junta de gobierno de *IMACUM*, se han celebrado desde el 01 de octubre de 2019 a la fecha.

2.4 Se me informe si en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2019 a la fecha alguno de los consejeros ciudadanos de nombre *LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, JAVIER SANCHEZ VALENZUELA, MARTHA DELIA LEY BASTIDAS, LUIS SANCHEZ VAZQUEZ, CARLOS HUMBERTO CORONADO ORTEGA*, han incurrido en tres faltas a las *SESIONES y/o REUNIONES y/o JUNTAS* ordinarias de la junta de gobierno de *IMACUM*.

2.4.1 En caso de ser afirmativo informe si se le ha dado cumplimiento a artículo 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

Por lo que, una vez analizada la solicitud, y con fundamento el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Unidad Coordinadora de Transparencia, declaró la **INCOMPETENCIA**, y, a su vez, se sugirió, solicitara la información al; **Instituto Municipal de Arte y Cultura Municipal**, Ubicado en Calle L s/n, entre Reforma y Pino Suárez, Colonia Nueva, C.P 21100 Mexicali, B.C., teléfono: 686 554 3760, página Web: <https://www.mexicali.gob.mx/imdecuf/transparencia.html>

Sin embargo, el ciudadano se recurrió, y promovió el Recurso de Revisión, mismo que nos notificó en fecha **13 de marzo de 2024**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, notificó el RR/0106/2024, relativo "**A LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO, LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN INCOMPLETA Y LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA**".

Derivado del análisis del Recurso de Revisión, me permito informar que, de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 7 BIS del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali y 12 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, es **COMPETENCIA** del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, el dar respuesta al Recurso de Revisión RR/0106/2024.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

Por lo cual, esta Unidad Coordinadora de Transparencia, reitera la respuesta de la solicitud primigenia con número folio **020058724000074**, en la cual, se informa, que el Ayuntamiento de Mexicali como Sujeto Obligado **NO ES COMPETENTE** para dar respuesta al recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, solicitamos al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, sirva a declarar la **INCOMPETENCIA**, respecto al Recurso de Revisión RR/0106/2024, de conformidad dispuesto en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, corresponde al Comité de Transparencia:

“Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.” Es cuanto.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO NOVENO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0106/2024, solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, se solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de votos; aprobándose así la **Declaración de Incompetencia, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/0106/2024, solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **PUNTO DECIMO** del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Décima Sesión Extraordinaria del 2024** del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **11:51 horas del día 20 de Marzo de 2024**.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

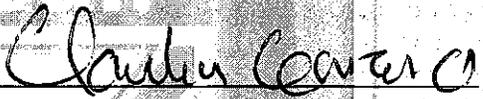
**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/10/2024

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



Jorge Mario Mendoza Orantes
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzón Aguilar
Suplente de la Coordinadora de Directores
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 20 de Marzo de 2024.